

INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, se deja constancia que para la fecha la inspección de policía del municipio de El Cerrito-Valle no ha dado cumplimiento al despacho comisorio No. 09 del 27 de octubre del año 2022, advertido que a la apoderada judicial de la parte interesada se le solicito realizar las diligencias pertinentes ante la citada dependencia administrativa, para el cumplimiento de la respectiva comisión, esto por cuanto en reiteradas oportunidades esta secretaria ha tratado de establecer comunicación telefónica al abonado 602-2586694, que se registra en la página web de la alcaldía de El Cerrito-Valle, para establecer las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la comisión, sin que a la fecha dicho llamamiento haya sido atendido, se hace saber igualmente que durante los periodos de vacaciones de la escribiente y asistente social del juzgado, que tuvieron lugar desde el 20 de diciembre del año 2022 al 6 de enero y del 16 de enero al 9 de febrero de la presente anualidad, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, se redistribuyeron algunas de las funciones asignadas a los citados cargos, en el resto de la planta de persona, lo cual genero traumatismos en la prestación de servicio y disminuyo la capacidad de respuesta para dar impulso a los tramites sin prelación legal, en razón la presente actuación pasa a despacho en la presente fecha. Sírvasse proveer. Palmira, 03 de marzo del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO SUSTANCIACION No. 22

Palmira, tres (3) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial se habrá de requerir a la autoridad comisionada para surtir la notificación personal del demandado, orden judicial contendida en el despacho comisorio No. 09 del 27 de octubre del año 2022, so pena de dar aplicación a lo normado en la regla 3 del articulo 44 del C. G del Proceso.

De igual forma se habrá de requerir a la parte interesada para gestione ante la inspección de policía del Municipio de El Cerrito -Valle, el cumplimiento de la

comisión, facilitando los medios necesarios para tal fin, como quiera que por parte de la secretaria del Juzgado se han desplegado las acciones a su alcance para lograr el contacto con la citada autoridad administrativa sin respuesta alguna según informe secretarial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la inspección de policía de El Cerrito-Valle, para que en el término de cinco (5) días, hábiles contabilizados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva dar cumplimiento del despacho comisorio No. 09 del 27 de octubre del año 2022, so pena de dar aplicación a lo normado en la regla 3 del artículo 44 del C. G del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que se sirva gestionar ante la inspección de policía de El Cerrito-Valle, el cumplimiento de la comisión impartida suministrando los medios necesarios para ese fin.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 41 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 6 de marzo del año 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18a90ed65fc3b75df604ab5ff13b3f328a18922b0d0b3f986c5f390e62d177bc

Documento generado en 03/03/2023 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>